COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO N° 998 DE 2022	
Contrato No.	**998 DE 2022**
Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE TUNJA**
Nit	**891800846-1**
Contratista	***AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S***
Nit	**830123577-7**
Representante Legal	**CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO**
Identificación	**80.228.570 de BOGOTÁ D.C**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA MILENA PIMENTEL GÓMEZ**, Mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.551.243 expedida en Barranquilla, en su calidad de Secretaria de Contratación, licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrada mediante Decreto No. 0362 del 01 de Septiembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto municipal de Delegación No. 003 del 06 de enero de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT No. 891800846-1, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra **CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **80.228.570 de BOGOTÁ D.C** obrando en nombre y representación legal de ***AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.*** **con Nit 830123577-7,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este Contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TUNJA**
2. PLAZO:	El plazo es de tres (03) Meses a partir de la suscripción del acta de inicio previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO** en virtud de éste **CONTRATO** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2022** y se afectará al siguiente rubro: 2390324030102 Financiación y/o cofinanciación proyectos de semaforización 2390324030103 Programas de educación y seguridad víal Expedida por la Oficina de Presupuesto y su financiamiento proviene de 20220883**.**
4. OBLIGACIONES EL CONTRATISTA	**4.1. ESPECIFICAS** El contratista realizará el diseño, construcción de obras civiles y mejoramiento integral de las siguientes intersecciones viales en el Municipio de Tunja.

Diseño de semaforización de veinticinco (25) intersecciones viales de acuerdo a las priorizaciones establecidas en la Entidad.

No.	ACTIVIDAD	REFERENCIA	INTERSECCIÓN
1	DISEÑO	ALMACENES PARAISO	CARRERA 11 POR CALLE 9
2	DISEÑO	SALIDA VILLA DE LEYVA (FUENTE)	TRANSVERSAL 19 POR CALLE 33B
3	DISEÑO	ANTIGUO TERMINAL	AV ORIENTAL POR AV PATRIOTAS
4	DISEÑO	CENTRO COMERCIAL LA SEXTA	AV NORTE POR CALLE 37A
5	DISEÑO	SANITAS	CARRERA 16 POR DIAGONAL 38
6	DISEÑO	FISCALIA	AV MALDONADO `POR CALLE 28
7	DISEÑO	PARQUE SANTANDER	AV COLON POR CARRERA 11
8	DISEÑO	SANTA CLARA	CARRERA 11 POR CALLE 21
9	DISEÑO	FUNERARIA SAN FRANCISCO	CARRERA 12 POR CALLE 21
10	DISEÑO	SALIDA VILLADE LEYVA	CARRERA 16 POR CALLE 22
11	DISEÑO	MONIQUIREÑA	CARRERA 15 POR CALLE 19
12	DISEÑO	CINCO ESQUINAS	CARRERA 15 POR CALLE 17
13	DISEÑO	RESTAURANTE LA CASONA	CARRERA 12 POR CALLE 18
14	DISEÑO	BANCO DE LA REPUBLICA	CARRERA 11 POR CALLE 18
15	DISEÑO	COLEGIO ROSARIO	CARRERA 9 POR CALLE 18
16	DISEÑO	GASEOSAS BOYACA	CARRERA 11 POR CALLE 11
17	DISEÑO	SAN AGUSTÍN	CARRERA 7 POR CALLE 24
18	DISEÑO	PARQUE REACREACIONAL	CALLE 32 POR DIAGONAL 38
19	DISEÑO	CC UNICENTRO	AV UNIVERSITARIA POR CALLE 39

20	DISEÑO	MEDILASER	CARRERA 2 ESTE POR DIAGONAL 69
21	DISEÑO	PARQUE PINZON	CARRERA 9 POR CALLE 24
22	DISEÑO	SALIDA BARRIO LA FUENTE	CARRERA 16 POR CALLE 32
23	DISEÑO	TIESTOS	CARRERA 14 POR CALLE 17
24	DISEÑO	CONSUELO	CARRERA 8 POR CALLE 16
25	DISEÑO	CASAS FISCALES	AV OLIMPICA POR CARRERA 8

Construir obras civiles para semaforizar dos (02) intersecciones viales atendiendo las necesidades de tránsito ubicadas en los siguientes puntos:

No.	ACTIVIDAD	PUNTO REFERENCIA	INTERSECCIÓN
1	CONSTRUCCIÓN	ALMACEN PARAISO	CARRERA 11 POR CALLE 9
2	CONSTRUCCIÓN	SALIDA VILLA DE LEYVA (FUENTE)	TRANSVERSAL 19 POR CALLE 33B

Mejoramiento de dos (2) intersecciones viales existentes con obras civiles que permitan la instalación de nuevos dispositivos de señalización.

No.	ACTIVIDAD	PUNTO REFERENCIA	INTERSECCIÓN
1	MEJORAMIENTO	CASAS FISCALES	AV OLIMPICA POR CARRERA 8
2	MEJORAMIENTO	CENTRO COMERCIAL LA SEXTA	AV NORTE POR CALLE 37A

Los aspectos técnicos detallados para la ejecución de las anteriores actividades se encuentran en el Anexo 1 Técnico que hace parte del presente proceso.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en Anexo No.1. Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones, la propuesta y el contrato.
2. Presentar a la interventoría los análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems del presente proceso, en un término no mayor a 5 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.

	3. Presentar las certificaciones de calidad de los materiales suministrados, a solicitud de la Entidad o de la interventoría. 4. Garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos y herramientas requeridos durante el plazo de ejecución del contrato. En el caso que alguno de los equipos o herramientas presente fallas en la prestación del servicio, el contratista deberá reemplazar dicho elemento por uno que garantice las condiciones requeridas por el proyecto, sin que se afecte la programación de las labores a ejecutar ni las labores coordinadas con los otros grupos de mantenimiento. 5. Entregar en operación las nuevas intersecciones y las existentes planteadas con el cumplimiento de las especificaciones, características técnicas y de calidad establecidas en la normatividad nacional, y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados con el interventor. 6. Presentar las hojas de vida de todo el personal para verificación y aprobación de interventoría y/o el delegado que establezca la entidad conforme a lo establecido en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato. Cualquier cambio de personal durante la ejecución del contrato, deberá ser aprobado por la interventoría y deberá cumplir con lo establecido en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas". 7. Previamente al inicio de las actividades de construcción y mejoramiento de las intersecciones, informar y/o socializar el proyecto a la comunidad del sector a intervenir y realizar las actas de vecindad de la totalidad de predios, viviendas y/o edificaciones que se encuentre adyacentes a la intersección a intervenir de las cuales se debe establecer en detalle el estado actual, acompañado del correspondiente registro fotográfico, descripción, propietario, dirección entre otros y deberá ser diligenciado en el formato establecido por el manual de Interventoría del municipio de Tunja. 8. Adelantar los diseños de semaforización de cada uno de los sitios requeridos de acuerdo con las solicitudes recibidas por la STT, la información capturada durante la visita de campo, la información almacenada en la base de datos de semaforización existente en la Entidad y los criterios establecidos en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas". 9. Presentar planos y diseños de las nuevas intersecciones y las existentes planteadas. Incluir archivos debidamente geo referenciados, en formato CAD, (dwg), y shapefile. 10. Solicitar los permisos y licencias necesarios ante las dependencias y entidades públicas que intervengan en el desarrollo de las obras de construcción de nuevas intersecciones y las existentes planteadas. 11. Diligenciar junto con el interventor la Bitácora de obra. 12. Entregar informes semanales y final donde se relacione de manera detallada las cantidades entregadas, los tiempos y lugares de entrega. 13. Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que se presenten durante la ejecución de la obra e informar al interventor tanto estas como de las respectivas respuestas 14. Cumplir con los parámetros normativos vigentes para la intervención en vía en desarrollo de las labores de construcción y mejoramiento de las intersecciones.

	15. Garantizar la disponibilidad de equipo de trabajo ofrecido, con los perfiles del personal señalados en la propuesta; los equipos, materiales, y en términos generales, todo los insumos requeridos y ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato para su cabal y oportuno cumplimiento. 16. Proveer de dotación para trabajo seguro (guantes, botas, casco, overoles, tapabocas, mascarillas, etc.) al personal que laborará en las labores de mantenimiento, así como de las herramientas necesarias y adecuadas para la correcta elaboración de sus labores. 17. Presentar ante el Interventor y la STT, los Planes de Manejo de Tránsito (PMT), para revisión y aprobación. Realizar durante las labores objeto del contrato, la implementación del Plan de manejo de tránsito aprobado por la Interventoría y Supervisión y mantener vigente su aprobación durante toda la ejecución del contrato. 18. Implementar y mantener toda la señalización en cantidad y ubicación del PMT tal y como sea aprobada por la Interventoría y la Entidad, antes de efectuar cualquier labor en espacio público. 19. Recuperar el espacio público afectado por la prestación del servicio atendiendo la normatividad vigente sobre la materia. 20. En los sitios donde se adelanten las obras, el contratista deberá tener en cuenta la mitigación del impacto urbano a fin de evitar molestias y accidentes a la comunidad durante el desarrollo de los trabajos, también acatará todas las normas emanadas de las Entidades Municipales. 21. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto, los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 22. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá demostrar el motivo y el remplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Interventor. 23. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 24. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión y/o la Interventoría. 25. Presentar mensualmente los reportes de ejecución del contrato y reportes adicionales de ejecución del contrato, a solicitud de la interventoría. 26. Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el contrato la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto. 27. Elaborar los planes de manejo ambiental, permisos ambientales a que haya lugar para el cumplimiento del objeto del contrato.

28. En el caso de los bienes suministrados por el contratista, deberá realizar el trámite de ingreso de éstos al almacén de la SDM, de acuerdo con lo indicado en el procedimiento vigente.
29. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el Anexo Técnico, y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

En la ejecución de las actividades que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas, suministrados por LA INTERVENTORÍA con los pliegos de condiciones y a las que se les suministren durante el desarrollo del contrato, LA SUPERVISIÓN o LA INTERVENTORÍA podrá hacer cambios en los planos y especificaciones de las actividades, por conveniencia, por factores relacionados con el diseño o por eventos excepcionales. Estas condiciones serán presentadas mediante acta de modificación suscrita entre EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA.

Dentro del concepto de materiales, calidad del servicio y equipo, el contratista debe obligarse a:

a) EL CONTRATISTA suministrará todo el equipo y los materiales de consumo necesarios para la obra, deberá informarse de la disponibilidad de materiales en el mercado local y mantener en depósito las cantidades apropiadas y razonables para ejecutar las obras según el desarrollo de ejecución de la misma, con previsión de posible escasez. EL MUNICIPIO no aceptará demora o reclamo de EL CONTRATISTA, debido a la falla o escasez de materiales que sean previsibles.

b) Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destina. Cuando lo prevean las especificaciones o la Interventoría lo solicite, someterá a la previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en la obra, como también sus fuentes de abastecimiento. Deberá suministrar libre de costo para EL MUNICIPIO todas las muestras que hayan de utilizarse para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por EL MUNICIPIO. Los materiales y elementos que se empleen sin dicha aprobación podrán ser rechazados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, corrigiéndose la obra defectuosa en forma satisfactoria y sin dar lugar a pago extra.

c) Las aprobaciones de LA INTERVENTORIA a los materiales y elementos estipulados en esta cláusula y las inspecciones y pruebas de los materiales, no exonera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra, ni se la atenúa; LA INTERVENTORIA podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en el material o en los elementos empleados. Toda obra rechazada por defecto en los materiales, en los elementos, en la mano de obra o por deficiencias en los equipos, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta de EL CONTRATISTA, si así lo ordena EL MUNICIPIO y dentro del plazo razonable que éste fije, mediante comunicación escrita en la cual se informará a EL CONTRATISTA sobre los defectos y deficiencias encontrados, además EL

	CONTRATISTA queda obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos, cuando así lo exija LA INTERVENTORIA, en las mismas condiciones pactadas anteriormente. d) Si EL CONTRATISTA no cumple las órdenes de LA INTERVENTORIA de acuerdo con lo establecido, éste podrá retirar los materiales y elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con los costos que sean del caso. Los materiales y elementos retirados de la obra serán entregados a EL CONTRATISTA, éste se obliga a recibirlos y a acarrearlos fuera del sitio de la obra. e) En ninguno de los casos contemplados en esta cláusula habrá lugar a plazos adicionales, ni a reajuste de pagos. f) EL CONTRATISTA llevará a cabo las obras con equipo de su propiedad o alquilado, situará oportunamente en el lugar de los trabajos, el equipo mínimo para el desarrollo de los mismos. EL MUNICIPIO podrá exigir y EL CONTRATISTA estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con los programas, planos y especificaciones técnicas de las obras contratadas.
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
7. VALOR	**SEISCIENTOS CINCUENTA UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($651.535.966) MCTE**
8. FORMA DE PAGO	La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de

1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, cuenta de cobro o factura de venta, según corresponda, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

9. GARANTÍA

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NO APLICA	NO APLICA
Devolución del pago anticipado	NO APLICA	NO APLICA
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	***cinco (5) años***, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra por parte de la entidad	La estabilidad de las nuevas obras para el presente se estima en un treinta 30%. Su vigencia se iniciará a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra por parte de la entidad de acuerdo a los siguiente:
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.	Por el plazo de seis (6) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de las obras civiles ejecutadas.	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el término de un (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción de las obras civiles ejecutadas.	Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Igual al período de ejecución del contrato.	El contratista debe presentar responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio De Tunja, que la proteja de eventuales de terceros derivadas de la responsabilidad

	extracontractual que surja de las actuaciones, su contratista. Por un valor de 500 SMMLV, por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
10. INTERVENTORIA	**Interventoría:** El control, vigilancia y seguimiento del contrato de obra estará a cargo de la Interventoría asignada que para tal efecto contratará la Alcaldía de Tunja. El contrato de interventoría ejercerá en nombre del municipio de Tunja, un control integral del proyecto para lo cual podrá exigir en cualquier momento al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Interventoría: De conformidad con la ley 80 de 1993 y dado el objeto contractual se ejercerá control mediante una Interventoría contratada por parte del Municipio de Tunja, la cual a su vez será objeto de supervisión ejercida por la Secretaria de xxxxxxxxxx del municipio a cargo del profesional que se designe la interventoría tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias. así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **g).** Informar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con EL CONTRATISTA, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo

	con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de EL CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante de EL CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Mayor.
11. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
12. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y EL CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
14. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El Contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993 en caso de que aplique. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
15. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o

	incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del Contrato si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO para** compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA**,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
16. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. -** EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente Contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
17. CADUCIDAD	En virtud del parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, no se incluye la cláusula de caducidad y por lo mismo no aplicará para el presente Contrato.
18. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente Contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA
19. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA a través de su representante legal declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente Contrato. **PARÁGRAFO.-** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa

21. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente Contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
23. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por EL CONTRATISTA y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.
25. LIQUIDACIÓN	Se procederá en los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que impera su tenor literal: *"…La liquidación de los Contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (…)"* Negrilla por fuera del texto
26. RÉGIMEN LEGAL	El presente Contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
27. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente Contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente Contrato.
28. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal.
29. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato

	y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
30. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA
31. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 19 N° 9-95 Edificio Municipal de Tunja. **b).** EL **CONTRATISTA**, en cr 71 A 52ª 17 Teléfono: 2109456 Correo Electrónico: AC2RINGENIERIA@GMAIL.COM

32. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del Contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO N°998 DE 2022 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	